

## Legislación Nacional

**Boletín Oficial 23/08/02 CODIGO CIVIL Ley 25.628 - (PLN) Contratos de locación. Incorpórase un artículo referido a la fianza.** Sancionada: Julio 31 de 2002 Promulgada: Agosto 22 de 2002 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: Prohibición de extensión de la fianza en los contratos de locación

**ARTICULO 1º** - Incorpórase como artículo 1582 bis del Código Civil, el siguiente: 'La obligación del fiador cesa automáticamente por el vencimiento del término de la locación salvo que derive de la no restitución a su debido tiempo del inmueble locado. Se exige el consentimiento expreso del fiador para obligarse en la renovación o prórroga expresa o tácita del contrato de locación, una vez concluido éste. Será nula toda disposición anticipada que extienda la fianza, sea simple, solidaria como codeudor principal pagador, del contrato de locación original.'

**ARTICULO 2º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 31 JUL. 2002. REGISTRADO BAJO EL Nº 25.628** EDUARDO O. CAMAÑO. JUAN C. MAQUEDA. Juan Estrada. Juan C. Oyarzún. Decreto 1546/2002 Bs. As., 22/8/2002 **POR TANTO:** Téngase por Ley de la Nación Nº 25.628 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DUHALDE. Alfredo N. Atanasof. Juan J. Alvarez.